Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de diciembre del 2006

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 35/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS INHABILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO. PARA LA PRACTICA DEL EXAMEN TOXICOLOGICO AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN ACTIVO Y ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRACTICA DE EXAMEN

ACUERDO NUMERO 37/2006, POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS CON CARGO AL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA, AL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL AÑO DOS MIL SEIS.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 83 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 39, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 9 INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7 FRACCIONES XIII Y XXIX, Y 9 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

# CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se constituye como un órgano de la administración pública central, que integra la Institución del Ministerio Público, que por disposición legal de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos; el cual es auxiliado con una policía que está bajo su autoridad y mando inmediato; en el caso del Estado de México, con la Policía Ministerial, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que con el propósito de cumplir en tiempo y forma, con los requisitos que indica el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaria de la Defensa Nacional, para la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 112, concedida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto a la práctica del examen toxicológico al personal que se encuentra en activo y adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial de la Institución, cuyos resultados deberán ser entregados a más tardar el próximo día 13 de enero de 2007, y en virtud de que del veintíuno de diciembre de dos mil seis al siete de enero de dos mil siete, son días que forman parte del segundo periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con vigencia a partir del primero de enero de dos mil seis, por ende tales días son inhábiles, por ello, con la finalidad de atender en forma oportuna el requerimiento para que se otorgue la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva, se torna indispensable habilitar los días inhábiles anteriormente referidos, para la práctica del examen toxicológico a los Agentes de la Policía Ministerial de la Institución;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO. PARA LA PRÁCTICA DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN ACTIVO Y ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ÚNICO.-** Se habilitan los días inhábiles comprendidos del veintiuno de diciembre de dos mil seis al siete de enero de dos mil siete, incluyendo sábados y domingos, para la práctica del examen toxicológico al personal que se encuentre en activo y adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. (RUBRICA).

LICENCIADO ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 123, APARTADO B), FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, VII Y IX, APARTADOS F, G, H; 9, APARTADO A, FRACCIONES I, VI Y VIII; 19 FRACCIONES IV, VIII Y IX, 24, 27, FRACCIONES IV, VIII Y IX, 30 FRACCIONES V, VIII Y IX, 38, FRACCIONES XI Y XII; 40, APARTADO A FRACCIONES I Y II; 42

APARTADO B, FRACCIONES II Y V; 71, 72, 73 Y 75, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, APARTADOS A, FRACCIÓN VI, NÚMEROS 5, 6, 7 Y 9; D FRACCIÓN I; 7 FRACCCIONES XIII, XXII Y XXIX; 9, FRACCIÓN IV, 45, APARTADO B, FRACCIONES VIII Y X; 49 APARTADO B, FRACCIONES IX Y XXI; 55 APARTADO B, FRACCIÓN V; 88, 89, 90 Y 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA; 1, 2, FRACCIÓN I, 3, 8, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

## CONSIDERANDO

Que a partir del contenido de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su Reglamento y la Circular número 005/2004, por la que se ordena la aplicación de exámenes médico y de aptitudes físicas; toxicológico; psicológico; de conocimientos de entorno social y situación patrimonial; y, de armamento y tiro, para acreditar el buen estado de salud física y mental, la aptitud en conocimientos, habilidades y actitudes, que garanticen el nivel de confianza y la capacidad en el manejo de las armas, de los Agentes del Ministerio Público, Secretarios del Ministerio Público, Peritos y Agentes de la Policía Ministerial; se fijan lineamientos para la evaluación del personal de la Institución como un elemento de certeza para lograr el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen a las instituciones de procuración de justicia, así como en atención al Acuerdo Delegatorio número 001/2004, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro y con la finalidad de que el examen toxicológico que deba practicarse a los servidores públicos de la Institución se desarrolle en las mejores condiciones de certeza, legalidad, seguridad y discrecionalidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE EXAMEN TOXICOLÓGICO

**PRIMERO.-** Los servidores públicos que sean sujetos a examen toxicológico se les hará de su conocimiento por medio de oficio en el que el Subprocurador General de Coordinación, habrá de establecer discrecionalmente la fecha, hora y lugar exacto en el que deberá desarrollarse, así como las condiciones necesarias para la seguridad del evento, con lo cual se dará inicio al procedimiento para la práctica del examen toxicológico.

**SEGUNDO.-** Una vez hecho del conocimiento al servidor publico respecto de la fecha, lugar y hora señalada para la practica del examen, previa identificación a través de documento oficial interno expedido por la Institución e identificación oficial con fotografía del servidor público (credencial de elector, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte), se le realizará en su persona el examen toxicológico correspondiente.

**TERCERO.-** Para la realización del examen toxicológico, el servidor público deberá contestar un cuestionario diseñado para obtener información respecto de los antecedentes médicos que pudiera tener en el uso y consumo de substancias tóxicas, enervantes, estupefacientes u otros, el cual servirá como instrumento para determinar la existencia o no de una probable responsabilidad jurídica y en su caso, el grado en que esta se configura de resultar positivo al examen toxicológico al que será sujeto.

**CUARTO.-** El servidor público que deba sujetarse al examen toxicológico, procederá a tomar dos frascos de plástico de 50 mililitros cada uno con tapa de rosca, y dos etiquetas adheribles, que para tal efecto, se proporcionen, en las cuales el servidor público de su puño y letra deberá anotar su nombre, firma y el número de folio que le corresponda de la bitácora de control o registro que al efecto lleve el perito químico, misma que en el espacio correspondiente, será firmada por el servidor público. Las etiquetas se distinguirán al señalar en una palabra "estudio" y en la otra "ratificación". El

código o número de folio estará preestablecido en las etiquetas y constará de cuatro dígitos, comenzando con el número 0001 y así en forma progresiva.

**QUINTO.-** Inmediatamente después de su registro y de tomar los frascos y las etiquetas, el servidor público se constituirá en el área destinada para la obtención de las muestras de orina, debiendo recabarse éstas en un volumen de hasta 50 mililitros por cada frasco.

**SEXTO.-** Recabada la muestra, el servidor público personalmente colocará las etiquetas adheribles a los frascos en que aquellas se contengan, quedando embaladas éstas, debiendo colocar las etiquetas de la siguiente manera:

A).- La primera, en cuya etiqueta aparezca la palabra "estudio", se colocará alrededor del frasco.

B).- La segunda, identificada con la palabra "ratificación", se colocará sobre la tapa del frasco para sellar la muestra e inmediatamente se depositará en contenedores de refrigeración para en su caso, ser objeto de análisis.

**SÉPTIMO.-** Las muestras de orina quedarán en custodia bajo la responsabilidad de los peritos químicos del Instituto de Servicios Periciales, quien será el encargada de realizar los estudios y análisis correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el propósito de mantener la disciplina durante el evento, la Dirección General de la Policía **M**inisterial, designará personal de mandos medios y superiores quienes serán responsables de vigilar el orden durante la práctica del examen toxicológico.

NOVENO.- Resultará positivo el examen cuando se detecte en la muestra de "estudio" la presencia de alguna droga de abuso, resultará negativo cuando no se detecte la presencia de alguna droga de abuso.

**DÉCIMO.-** Para el caso de que el resultado del análisis realizado a la muestra denominada "estudio", resulte positivo al uso y consumo de substancias tóxicas, enervantes, estupefacientes u otros; tan pronto como el servidor público tenga conocimiento de ello, podrá en ejercicio de su derecho solicitar se realice la "ratificación", de la muestra a que se refiere el punto SEXTO, inciso (S).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez concluido el examen toxicológico correspondiente se remitirán los resultados de éstos a la Subprocuraduría General de Coordinación, quien de resultar positivo en dicho examen, preverá lo conducente conforme al Título Tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Asimismo el Director General del Instituto de Servicios Periciales, deberá informar a la Dirección General de Administración el resultado de los exámenes toxicológicos, para efectos del trámite que se realice ante la 22/a Zona Militar (Toluca, México) para obtener la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 112, concedida a la Institución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Instituto de Servicios Periciales conservará las muestras que resulten positivo para el caso de que el servidor público solicite su estudio y análisis, en ejercicio de su derecho, durante el tiempo que se estime oportuno de acuerdo a las normas que regulan el almacenamiento de muestras.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las situaciones no previstas derivadas de la aplicación del presente Manual, serán resueltas por el Subprocurador General de Coordinación.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los servidores públicos que no acaten las disposiciones previstas en este Manual u observen indisciplina en el desarrollo de su procedimiento, incurrirán en las causales de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia

del Estado de México y su Reglamento; y, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deroga el Manual de Procedimientos para la Práctica del Examen Toxicológico publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de marzo de dos mil cuatro, y las disposiciones que se opongan a presente Manual.

Dado en la Ciudad de Tolùca de Lerdo, Capital del Estado de México a los doce días del mes diciembre de dos mil seis.

## EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

# LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA (RUBRICA).

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y IX, INCISO M), 9, APARTADO A), FRACCIONES I, II Y VIII, 45, APARTADO B), FRACCIÓN IV; 77, 78, 79, 80, 81 Y 82, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES XIII Y XXIV, 140 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,

## CONSIDERANDO

Que tanto el Código Penal de Estado de México, como el Código de Procedimientos Penales de la entidad, prevén la existencia de un Fondo Auxiliar para la Procuración y la Administración de Justicia;

Que en la exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se reconoce la falta de recursos de la Procuraduría para cumplir con la función de procuración de justicia y la necesidad de contar con mayor presupuesto, así como la conveniencia de hacer efectivas las disposiciones de los Códigos Penal, y de Procedimientos Penales de la entidad y crear el Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia;

Que en conformidad con los artículos 77 a 81 y 82 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se crea el patrimonio social denominado Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, se establece su constitución, sus normas de administración y vigilància, así como el destino o aplicación que habrá de dársele; aplicando parte de los productos y rendimientos del Fondo para el otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a los servidores público de la Procuraduría;

Que la ley faculta al titular de la Procuraduría a aplicar los productos y rendimientos del Fondo Auxiliar para mejorar la procuración de justicia;

Que la actual gestión de la Procuraduría tiene entre otros propósitos el de reconocer el esfuerzo del personal que labora en la Institución, destacándose por su eficiencia en el cumplimiento de sus metas, en la innovación de estrategias, programas, proyectos y resultados que han mejorado la actividad de la procuraduría;

Que el personal responsable de estas tareas se hace merecedor a estímulos por su desempeño que además de reconocer su trabajo constituye un aliciente para seguir mejorando su servicio; digno de reconocerse mediante una de las formas que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento contemplan como lo es el estímulo económico;

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37/2006, POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS CON CARGO AL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO DOS MIL SEIS.

**PRIMERO.-** Se otorgan estímulos económicos a favor del Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en sus diversos niveles, que durante el año dos mil seis, hayan cubierto jornadas extraordinarias de trabajo, incluyendo sábados, domingos y días festivos y que se hayan desempeñado de manera sobresaliente en las labores que les hubieren sido encomendadas, siempre y cuando no hayan sido sancionados por faltas administrativas o por sentencia condenatoria o sean procesados por la probable comisión de delitos.

**SEGUNDO.-** La Directora General de Administración se encargará de obtener de cada servidor público que se haga merecedor a estímulo, el recibo correspondiente, así como de resguardar la documentación correspondiente.

# TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo regirán solo para los estímulos otorgados al personal de la institución, con base en el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, para el año 2006.

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Administración, a efecto de proveer lo necesario a hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. (RUBRICA).